

## RESOLUCIÓN No. 770 DE 2022

(13 DE OCTUBRE)

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 1009 de 2021 y No. 099 de 2022 y se establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

### LA GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y el artículo 5º del Acuerdo 07 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, Decreto Distrital 437 de 2022 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que mediante la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 3º del artículo 3º del Acuerdo Distrital 642 de 2016, dispuso dentro de las funciones generales de la Empresa, entre otras, la de *“Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contratos de asociación público privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto”*

Que en desarrollo de los principios constitucionales y legales mencionados, y con el fin de contar con mayores garantías en el seguimiento y control de la contratación de la Empresa, se hace necesario contar con un Comité de Contratación como una instancia de consulta, planeación, estandarización de políticas, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 770 DE 2022

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 1009 de 2021 y No. 099 de 2022 y se establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

de procesos de selección y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual a cargo de la Empresa.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, adoptó el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”*, en el cual se integra la evaluación de las necesidades operativas, técnicas, financieras, legales, administrativas y de riesgos, para el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Entidad.

Que en la Empresa Metro de Bogotá S.A., la ordenación del gasto se encuentra en cabeza del Gerente General, quien de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de los estatutos sociales, cuenta con la representación legal, la administración inmediata de la Empresa y la gestión de los negocios sociales de la misma y que se encuentra facultado entre otras funciones, para ejecutar o celebrar todos.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante la Resolución No. 041 del 18 de marzo de 2019, creó el Comité de Contratación con el fin de garantizar el seguimiento y control de la contratación de la Empresa, siendo modificada por la Resolución 572 del 12 de julio de 2021.

Que mediante Resolución No. 1009 del 03 de noviembre de 2021, estableció el Comité de Contratación de la EMB, de conformidad con la nueva estructura organizaciones y mediante Resolución No. 099 del 28 de febrero de 2022, modificó los miembros que integraban el mencionado Comité.

Que en aras de realizar las recomendaciones y observaciones que en derecho correspondan, se incluirá en el presente acto administrativo que el Comité de Contratación pueda realizarlas para acuerdos transaccionales que suscriba la EMB. Así mismo, cuando existan procesos de selección, contratos o convenios financiados con recursos de la Banca Multilateral, incluidas sus modificaciones contractuales, deberán ser puestas en conocimiento del Comité de Contratación por el (las) Área (s) de Origen, en cualquier tiempo, es decir previamente o no a la presentación ante la Banca Multilateral para su no objeción.

Que el Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. es una instancia asesora para la actividad precontractual y contractual de la Entidad y para efectos de una mayor eficiencia en el funcionamiento del mismo, se hace necesario compilar y racionalizar las normas que rigen el mismo, a través de la expedición de un solo acto administrativo.

Formato GL-FR-012\_V5

Página 2 de 8

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 770 DE 2022

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 1009 de 2021 y No. 099 de 2022 y se establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: Comité de Contratación y funcionamiento.** El Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. fungirá como una instancia asesora para la actividad precontractual y contractual de la entidad y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Analizar las observaciones presentadas en los procesos de selección relacionadas con los criterios habilitantes y los criterios de ponderación, y emitir su recomendación al área de origen y al ordenador del gasto antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo de los procesos que superen la menor cuantía, previo concepto del Área de Origen de la contratación.
2. Emitir su recomendación en relación con la procedencia o no de la realización de las adendas que modifiquen requisitos habilitantes o de puntaje en los procesos de selección, que superen la menor cuantía, previo concepto del Área de Origen de la contratación.
3. Emitir su recomendación en relación con la procedencia o no de la celebración de los contratos derivados de procesos de selección de contratación directa y convenios que superen la menor cuantía y que tengan como fundamento la Ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1995, previo concepto del Área de Origen de la contratación.
4. Emitir su recomendación en relación con la procedencia o no de las adiciones del valor de los contratos y convenios que superen la menor cuantía, previo concepto del Área de Origen de la contratación, sustentado desde el punto de vista técnico, financiero y legal por parte del supervisor o interventor según corresponda.
5. Recomendar al (los) ordenador (es) del gasto la expedición de políticas, buenas prácticas o lineamientos que deban implementarse en el proceso de Gestión Contractual y los procesos de selección que se apertura, para el cumplimiento de los fines de la Empresa y de las normas que rigen la contratación estatal.
6. Recomendar al ordenador del gasto la celebración de acuerdos transaccionales que se adelanten en la Entidad derivados de la celebración o ejecución de contratos y convenios, independientemente de su cuantía.

Formato GL-FR-012\_V5

Página 3 de 8

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 770 DE 2022

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 1009 de 2021 y No. 099 de 2022 y se establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

7. Emitir sus recomendaciones en los casos puestos a consideración a solicitud del Gerente General, en materia de contratación pública.

**Parágrafo 1º.** Los miembros del Comité de Contratación se encuentran sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las disposiciones legales que regulan esta clase de situaciones.

**Parágrafo 2º.** Quedan exceptuados de ser presentados ante el Comité de Contratación los contratos o convenios que se celebren para el traslado anticipado de redes en virtud de la Ley 1682 de 2013 y los procesos de adquisición de predios.

**Parágrafo 3º.** Los procesos de selección, contratos o convenios financiados con recursos de la Banca Multilateral, así como sus modificaciones contractuales, serán puestos en conocimiento del Comité de Contratación por el (las) Área (s) de Origen. Esto con el fin de que emitan las recomendaciones que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 2º. Conformación.** El Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. Gerente Jurídico quien lo presidirá
2. Gerente Ejecutivo de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB)
3. Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos
4. Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios
5. Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro
6. Gerente de Riesgos
7. Gerente Financiero
8. Gerente Administrativo y de Abastecimiento
9. Jefe Oficina de Asuntos Institucionales
10. Jefe Oficina Asesora de Planeación
11. Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

**Parágrafo 1º.** Asistirán como invitados permanentes, con voz, pero sin voto:

Formato GL-FR-012\_V5

Página 4 de 8

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 770 DE 2022

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 1009 de 2021 y No. 099 de 2022 y se establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

1. El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
2. El Subgerente que sea pertinente según el área de origen de la contratación del bien o servicio (cuando aplique)

**Parágrafo 2º** A las reuniones del Comité de Contratación podrán asistir como invitados los servidores o contratistas de la EMB o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tienen voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 3º.** El Comité de Contratación se reunirá siempre y cuando existan temas objeto de análisis y deliberación.

Podrá sesionar previa citación del Secretario Técnico, a solicitud de alguno de los miembros del Comité o de oficio cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

El Comité de Contratación sesionará de manera presencial o virtual con la mayoría simple de los servidores públicos que lo conforman, podrá deliberar, votar y decidir a través de cualquier medio electrónico que permita una comunicación simultánea o sucesiva, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité dejando constancia de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Para efectos de las sesiones no presenciales, el medio técnico empleado para llevar a cabo la comunicación a distancia deberá permitir probar las deliberaciones realizadas y las decisiones adoptadas, mediante mecanismos tales como grabaciones o filmaciones, correos electrónicos, videoconferencia o mensajes de datos, entre otros, con los atributos de seguridad necesarios de acuerdo con la Ley 527 de 1999. Para este último caso, los miembros del Comité deberán expresar su voto y/o ejercer su derecho de voz dentro del mismo día en el que haya iniciado la reunión.

La asistencia al Comité es obligatoria e indelegable, salvo por causas médicas o excusa sustentada por el respectivo miembro ante el Comité de Contratación.

Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos que deba revisar y aprobar el Comité.

El Comité deliberará y emitirá las recomendaciones al Ordenador del Gasto. Dichas recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros con voto.

Formato GL-FR-012\_V5

Página 5 de 8

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 770 DE 2022

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 1009 de 2021 y No. 099 de 2022 y se establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

De las decisiones se dejará constancia por escrito en un acta que deberá contener la información pertinente de cada tema discutido con la conclusión del estudio realizado y la recomendación del Comité.

**Parágrafo 1º.** Para adelantar las sesiones no presenciales por correo electrónico del Comité de Contratación de manera válida, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Estas sesiones se utilizarán para el caso de reuniones no presenciales que permitan a los miembros del Comité de Contratación decidir.
- b) Estas sesiones se realizarán haciendo uso del correo electrónico institucional.
- c) Para sesionar, a los miembros del Comité se les convocará con un mensaje de correo que indicará que la sesión a la cual son citados será virtual, la agenda u orden del día, los plazos para su participación y se adjuntará la información, del área encargada del tema que se somete a consideración del Comité.
- d) El plazo para la deliberación no podrá ser menor a 1 hora ni mayor a 24 horas. En dicho plazo, los miembros del Comité de Contratación deberán enviar sus comentarios y votación respectiva a todos los miembros e invitados al Comité. En caso de contar con solicitudes o dudas sobre el tema objeto de discusión, que imposibiliten la emisión de su voto, el respectivo miembro del Comité deberá indicarlo y solicitar sus aclaraciones al área correspondiente, quien deberá pronunciarse dentro del plazo que se defina en la citación de la sesión virtual, con copia a los demás miembros del Comité e invitados.
- e) Una vez agotado el plazo estipulado para llevar a cabo la sesión, se culminará la sesión y el Secretario Técnico verificará el resultado de la votación.
- f) Se citará a sesión presencial, en caso de que, dentro del plazo previsto en la citación, no haya sido posible tomar la decisión.

**Parágrafo 2º.** Para las sesiones no presenciales virtuales se hará uso de las plataformas virtuales con que cuente la EMB del Comité de Contratación, se verificará la asistencia de los miembros e invitados y luego de expuestas las presentaciones y conceptos de las partes intervinientes, se emitirá la votación respectiva o recomendaciones a través del chat de la sesión.

Formato GL-FR-012\_V5

Página 6 de 8

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 770 DE 2022

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 1009 de 2021 y No. 099 de 2022 y se establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

**Parágrafo 3º.** Con el fin de obtener la recomendación del caso, la Gerencia u Oficina origen de la contratación, deberá elaborar una Presentación que contenga un resumen de los aspectos más relevantes del asunto a tratar, la cual, por ser una herramienta didáctica, deberá corresponder a lo señalado en el documento que se presente al Comité de Contratación, y la expondrá ante el mismo. Para tales efectos, la exposición de los asuntos a tratar podrá contener como mínimo a los siguientes aspectos, los cuales dependerán del asunto a tratar:

1. Asunto que se somete a consideración del Comité.
2. Antecedentes.
3. Pronunciamiento escrito de la Interventoría o supervisión, según corresponda.
4. Recomendación sugerida al Comité, con indicación de las razones técnicas, financieras, jurídicas y demás que la sustentan, conforme a los análisis efectuados por los funcionarios de la Entidad que participaron en el tema.
5. Demás documentos e información que sean necesarios para que el Comité de Contratación adopte una decisión.

**Artículo 4º. Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación, estará a cargo del Subgerente de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual, el cual contará con el apoyo de los profesionales de dicha Subgerencia, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Recibir y dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las solicitudes de concepto relacionadas con las funciones a cargo del Comité.
2. Convocar las sesiones del Comité indicando el correspondiente orden del día, el lugar y hora de la reunión.
3. Preparar las Sesiones del Comité, para lo cual cada Gerencia u Oficina interesada en los temas a ser tratados, remitirá por correo institucional a la Secretaría Técnica la información y documentación que soporta la solicitud, la cual estará adjunta a tal requerimiento. En caso de que no se remita la información con su solicitud o la envíe incompleta, la Secretaría Técnica del Comité se abstendrá de incluir el asunto en el Orden del Día de la sesión y, en consecuencia, no realizará la citación correspondiente sobre el particular. La Secretaría del Comité efectuará únicamente una revisión de tipo formal de la documentación que le sea remitida por las Áreas, mas no sobre el contenido de la misma, pues ésta les corresponde adelantarla a las Dependencias dentro del ámbito de sus competencias.

Formato GL-FR-012\_V5

Página 7 de 8

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 770 DE 2022

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 1009 de 2021 y No. 099 de 2022 y se establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

4. Elaborar, archivar y custodiar las actas de Comité de Contratación. Las actas deberán estar aprobadas y firmadas por el Presidente del Comité y el Secretario Técnico, previa revisión del contenido de las mismas por los Integrantes participantes en la Sesión correspondiente, trámite este que deberá ser adelantado en el lapso máximo de dos (2) meses calendario, contados desde la fecha de la respectiva Sesión.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
6. Adelantar las gestiones necesarias para socializar al interior de la Entidad las políticas emanadas del Comité relacionadas con la estandarización de políticas en materia contractual que sean transversales a toda la Entidad a través de la emisión de las Circulares y capacitaciones correspondientes.
7. Tramitar las solicitudes de copias de las actas y expedir las certificaciones sobre las mismas.

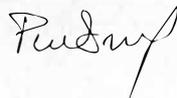
**Parágrafo 1.** Cuando se presenta el tema en un comité, el área encargada debe estar presente para tratar el tema correspondiente. En ausencia del Gerente respectivo se aplazará el tema para la siguiente sesión.

**Artículo 5º. Comunicación.** Comunicar la presente resolución a los Gerentes y Jefes de Oficina de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

**Artículo 6º. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 1009 de 2021 y 099 de 2022.

Dada en Bogotá D.C., el 13 de octubre de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado  
digitalmente por  
SOR PRISCILA  
SANCHEZ SANABRIA

**PRISCILA SANCHEZ SANABRIA**  
**Gerente General (E)**

Proyectó: Michael Medina, Profesional Gerencia Jurídica

Revisó: Vanessa Álvarez Otero, Profesional Gerencia Jurídica

Aprobó: Camilo Mendoza, Subgerente de AJGE

Formato GL-FR-012\_V5

Página 8 de 8

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.